No. GS - 2021- 022288 **/UPRES - DECHO**

Quibdó, 23 JUN. 2021

Señora
JULIANA GIRALDO ARBELAEZ
Representante Legal AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S
Carrera 2 # 24ª-41 Barrio Cristo Rey Quibdó - Chocó
Teléfono 6708099 - 3006123074
Email: agenciaexclusivaamanecer@gmail.com
Quibdó.

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN UPRES DECHO MIC 005 2021**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S, en el portal de contratación electrónico del Estado Colombia Compra Eficiente – SECOP II el 11/03/2021, en el proceso de contratación **PN UPRES DECHO MIC 005 2021**, el cual tiene por objeto el **SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS, TERRESTRES, Y FLUVIALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCO QUE SALEN EN COMISION DEL SERVICIO A DIFERENTES LOCALIDADES DEL PAIS.** por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, distribuidos **así: A) CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** para la vigencia 2021 de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal número **12221 del 01 de junio de 2021; B) SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** para la vigencia 2022 de acuerdo al cupo de la vigencia futura 2022 aprobado mediante comunicación oficial No. S-2021-021553 de fecha 28/04/12021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Comunicación Oficial GS-2021-025792-DISAN., ha sido aceptada por esta Unidad Prestadora de Salud Chocó, así:

NUMERO DE CONTRATO	**PN-DECHO-UPRES 24-8-20029-21**
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	86.047.032 expedida en Villavicencio
CARGO	Comandante Departamento de Policía Chocó
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución número 0195 del 03 de febrero de 2021 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional,
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00277 del 27 de enero de 2020
CONTRATISTA	NOMBRE: **AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S** NIT. 900480480-5 Representante Legal: **JULIANA GIRALDO ARBELAEZ** C.C. No. 43.222.376 de Medellín Ciudad Notificación: QUIBDÓ Dirección: Carrera 2da # 24ª-41 Quibdó - Chocó Tel: 6708099 - 3006123074 E-mail: agenciaexclusivaamanecer@gmail.com
SUPERVISOR DEL	El Supervisor del presente contrato será el **Responsable de Talento Humano de la**

CONTRATO	**Unidad Prestadora de Salud Chocó** del Departamento de Policía Chocó o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 del 15 de enero de 2018.
OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL	**1.** poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2**. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ–UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.**Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7**.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.**Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.**Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10.** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Y en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, la POLICIA NACIONAL exigirá al contratista las siguientes obligaciones: **a)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **b)** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **c)** Realizar actividades de prevención y promoción. **d)** Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general son obligaciones del contratista: **1.** Prestar los servicios objeto del Contrato conforme a las especificaciones técnicas y de prestación de los servicios descritos en el presente documento. **2**. Contar todas las aerolíneas existentes en el Departamento del Chocó entre las cuales deben estar como mínimo: SATENA, EASYFLY y ADA. 3. Contar con un amplio horario de atención extendido a horas no laborales, con algún funcionario que esté autorizado para ofrecer el servicio en los fines de semana, días festivos o no hábiles debiendo informar por escrito al Supervisor del contrato el nombre y teléfono de contacto de la persona que se encargará en los días antes mencionado del situado, reserva y despacho de tiquetes**. 4.** Ofrecer al Departamento de Policía Chocó – Unidad Prestadora de Salud Chocó la tarifa más económica al momento de la solicitud de pasajes**. 5**. Contar con el servicio de situado de pasajes, para los pasajeros que deben desplazarse entre diferentes ciudades en un tiempo de respuesta máximo de 72 horas**. 6.** Entregar tiquetes aéreos, fluviales y terrestres nacionales siempre y cuando sean solicitados por escrito por el supervisor del contrato. **7**. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto y funcionalidad de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta**. 8.** Informar por escrito en el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo**. 9.** Solicitar por escrito cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, la cual no se efectuará sin la autorización previa, expresa y escrita por parte del contratante**. 10.** Asumir el pago de: a. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del Contrato. b. Los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. **11**. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura

	mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y/o revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. **12**. realizar los trámites para la legalización del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación en el Grupo de Contratos. **13**. Informar de manera oportuna a la Unidad Prestadora de Salud Chocó, cuando el contrato se encuentre en un 70% y 100% de ejecución, para los fines administrativos requeridos. **14**. Coordinar con la empresa contratista para la realización del descuento militar y policial, tanto al funcionario como al beneficiario de acuerdo a los cupos que la entidad maneje por cada vuelo. **15** el contratista se compromete a no cobrar sobrecostos en los pasajes terrestres, fluviales, y aéreos que sean suministrados a los usuarios y beneficiarios de la Policía nacional. **16.** de acuerdo a la política medioambiental por la que cursa nuestro planeta y en concordancia con la Directiva presidencial 04 de 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA" esto, sumado a los altos costos generados por el archivo de la documentación física; se ha venido encontrando que los documentos soportes de las facturas de los servicios prestados; radicadas en las ventanillas únicas de radicación de las cuentas de las regionales de aseguramiento en Salud y Unidades Prestadoras de Salud de la Policía Nacional, vienen generando problemas locativos en los archivos y costos elevados. Partiendo de las anteriores premisas se debe propender a la disminución de los soportes en físico y utilizar los medios magnéticos existentes en el mercado, por tal razón en lo posible las facturas radicadas únicamente se presentarán en físico los siguientes soportes: a) factura en original y dos copias. b) Discriminado de la factura. c) Soportes como parafiscales y planilla (formato de Excel indicando: número consecutivo, nombres y apellidos, tipo de documento, número de identificación, fecha de la presentación del servicio de pasajes, fecha, número y valor de la factura), documento del representante legal, certificación bancaria, autorizaciones, Carnet de la Policía y documentos de identificación del funcionario y relación de la información del medio magnético, **17**. "Obligaciones del Contratista, en Seguridad y Salud en el Trabajo': 1) Presentar certificado de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se reporte que cuentan con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST) de acuerdo a los establecido en la Resolución 1111/2017. **18**. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
FORMA DE PAGO	De acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Deben anexar a las facturas, copia de los pagos de aportes en seguridad social y parafiscal, dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. Toda la documentación de la facturación, así como los respectivos soportes de pasajes autorizados deben, ir organizados y presentados de acuerdo a la actual ley 594 de 2.000: "por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones" (ley general de archivos) y siguientes. La Policía Nacional – Unidad restadora De Salud Chocó pagará el valor del Contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación de este proceso de selección en Quibdó, por pagos mensuales dentro de los sesenta (60) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura (según la ley general de archivo) en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, previa expedición del recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato; una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales legales vigentes, y la disponibilidad del P.A.C. La facturación, así como los soportes e información anexa, deberá ser presentada con corte a los (25) días de cada mes si es el caso. AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas unidad Prestadora de Salud Chocó, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, la cual será expedida dentro de los (5) cinco días siguientes a su recepción; el misma es requisito para el pago.

	OBJECIONES Y GLOSAS. En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los (20) veinte días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al contratista por parte del supervisor y/o auditora de cuentas, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes. El valor de la factura que no fue objeto de glosa, continuara con el trámite de pago definido en la forma de pago.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **12221 del 01 de junio del año 2021**, expedido por la responsable de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Choco y al cupo de vigencia futura 2022 aprobado mediante comunicación oficial No. S-2021-021553 de fecha 28/04/12021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Comunicación Oficial GS-2021-025792-DISAN.
VALOR	El valor estimado del presente proceso de contratación es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, distribuidos de la siguiente manera, para la vigencia 2021 **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MONEDA CORRIENTE**, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **12221 del 01 de junio del año 2021** aprobado mediante Resolución 0001 del 01/01/2021 emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y **SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** para la vigencia 2022 de acuerdo al cupo de la vigencia futura 2022 aprobado mediante comunicación oficial No. S-2021-021553 de fecha 28/04/12021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Comunicación Oficial GS-2021-025792-DISAN.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1 del presente contrato.
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 800.140.951-1, garantía única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los cinco (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ 1. Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por un término igual de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al 50% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y un (1) años más contados a partir de la fecha de aprobación de Garantía Única. Y además cumplir con la Cláusula de Indemnidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en razón al objeto y condiciones del contrato. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de aprobación de Garantía Única.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	**SANCIONES: a). MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las

	definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de junio de 2022, contados a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única y la fecha de la carta de inicio de ejecución del contrato. El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de lunes a domingos incluidos festivos en el horario de 7:00 am a 18: 00 pm de lunes a viernes, sábados, domingos y festivos de 8:00 am a 12:00 pm y de acuerdo a los requerimientos del supervisor. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
LUGAR DE ENTREGA	El suministro de pasajes aéreos, terrestres y fluviales, se realizará en las instalaciones que el contratista ofrezca en la previa coordinación con el supervisor del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses son únicas y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
INDEMNIDAD	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ** de conformidad con lo establecido en la

	cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
PAGO DE ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA	En cumplimiento a los artículos 39, 40, 41, 43 y 44 de la Ordenanza número 015 del 11 de Diciembre de 2.001 de la Asamblea Departamental del Chocó modificada parcialmente por la Ordenanza número 007 del 13 de agosto de 2.003, el contratista cancelará el uno (1%) por ciento del valor total menos los demás impuesto a que esté sometido el presente contrato a la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba" PARÁGRAFO PRIMERO El valor será retenido por la tesorería del contratante en la proporción indicada en éste artículo en cada desembolso que se haga del presente contrato y consignados en la cuenta corriente 536-386607-01 de BANCOLOMBIA ó 3303-001762-9 del BANCO AGRARIO a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla.
CESIONES Y SUBCONTRATOS	**El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.
SUSPENSIÓN TEMPORAL	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	El **CONTRATISTA** acepta expresamente someterse a los principios contenidos en los artículos 14 numeral 2º, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato por parte del **DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ. – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ,** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1.997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1.993. En caso que el **DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA,** a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la Unidad Prestadora de Salud Chocó - Departamento de Policía Chocó podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
LIQUIDACIÓN	El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VEEDURÍAS CIUDADANAS	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
RÉGIMEN LEGAL	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

De acuerdo a lo anterior, el comité evaluador para el proceso de contratación PN UPRES DECHO MIC 005 2021, recomienda al señor ORDENADOR DEL GASTO, aceptar la oferta presentada por AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S con NIT 900480480-5 representada legalmente por LA SEÑORA JULIANA GIRALDO ARBELAEZ identificada con cedula de ciudadanía número 43.222.376 de Medellín dentro del proceso de contratación PN UPRES DECHO MIC 005 2021 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS, TERRESTRES, Y FLUVIALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCO QUE SALEN EN COMISION DEL SERVICIO A DIFERENTES LOCALIDADES DEL PAIS" en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente con los requisitos contenidos en la invitación publica del proceso de contratación.

Atentamente;

Coronel CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO
Comandante Departamento de Policía Chocó.
NIT. 800.140.951-1

Elaborado por: SI. Diana Valencia Cuesta
Apoyo Oficina contratos UPRES – Choc

Revisado por: IT Henrry Smith Cuesta Rentería
Jefe Grupo de Contratos DECHO (E)

Revisado por: PRO04 Juana María Asprilla Ibargüen
Jefe Administrativo y Asesor Jurídico UPRES DECHO (E)

Revisado por: CT Oscar Fernando Arias Villaquirán
Jefe UPRES Chocó)

Calle 30 Avenida el Aeropuerto el Caraño, Complejo Policial Santo Domingo
Teléfonos: 3506780513 – IP 3755
decho.upres-con@policia.gov.co

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS OFERTADOS

- ✓ Los precios contratados incluyen el IVA.
- ✓ Las tarifas de las aerolíneas están sujetas a los precios establecidas por el gobierno nacional.

ITEMS	CONDICIONES
1	El contratista deberá suministrar los pasajes aéreos en las rutas nacionales, que la Unidad Prestadora de Salud Chocó requiera, con las tarifas más económicas, en cualquier hora del día incluyendo fines de semana y festivos.
2	El contratista deberá contar con el cubrimiento de las Aerolínea existentes en el Departamento del Chocó.
3	El oferente debe contar con la infraestructura y tecnológica que facilite la elaboración de reservas sistemáticas, comunicación eficiente a través de PBX y/o FAX, correos electrónicos, etc.
4	El contratista debe contar con un amplio horario de atención extendido a horas no laborales y contar con disponibilidad de comunicación especial (celulares) entre Entidades, con algún funcionario que esté autorizado para ofrecer el servicio requerido en días festivos o no hábiles en caso de necesitarse.
5	El contratista deberá ofrecer a la Unidad Prestadora de Salud Chocó, las tarifas económicas al momento de la solicitud de los pasajes.
6	El contratista debe aplicar todas las promociones que las aerolíneas ofrecen durante las diferentes épocas del año en caso de presentarse grupos de pasajeros, suministrar los beneficios adicionales que obtiene la entidad por volumen de tiquetes adquiridos mensualmente
7	La agencia debe comprometerse a entregar quincenalmente el listado de tarifas de los tiquetes del mercado por Aerolínea al supervisor del contrato de la Unidad Prestadora de Salud Chocó
8	Si no hay disponibilidad de tarifa económica al momento de la solicitud de pasajes la agencia debe anexar a la cuenta de cobro el REPORTE de no disponibilidad de la aerolínea.
9	El contratista debe contar con el servicio de situado de pasajes, para los pasajeros que deben desplazarse entre diferentes ciudades en un tiempo de respuesta máximo de (2) dos horas.
10	El contratista deberá inscribir a la Unidad Prestadora de Salud Chocó al plan de acumulación de millas de las aerolíneas o los demás incentivos que ofrezcan.
11	El contratista solo entregará tiquetes siempre y cuando sean autorizados por el Supervisor del Contrato de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, el funcionario presentará la orden de suministro que especifica el nombre, cédula, ruta y firma autorizada del Líder de la oficina de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, además debe anexar la Orden de servicio que especifica el tipo de evento a realizar, señalando fecha y destino. Así mismo documento de identificación que acredite el derecho al servicio (cédula, Carné o constancia como funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Chocó Chocó).

ITM	DESCRIPCION	PRECIOS DEL CONTRATO
	RUTAS AEREAS	
1	QUIBDÓ- MEDELLIN	170.238
2	MEDELLIN - QUIBDÓ	170.239
3	QUIBDÓ – BOGOTÁ	229.200
4	BOGOTÁ - QUIBDÓ	229.200
5	CONDOTO - MEDELLÍN	295.000
6	MEDELLÍN - CONDOTO	295.000
7	QUIBDÓ - BUCARAMANGA	246.000
8	BUCARAMANGA - QUIBDÓ	246.000
9	QUIBDÓ – PEREIRA	278.000
10	PEREIRA - QUIBDÓ	278.000
11	QUIBDÓ - CALI	177.000
12	CALI - QUIBDÓ	177.000
13	BAHIA SOLANO - MEDELLIN	170.029
14	MEDELLÍN - BAHÍA SOLANO	170.029
15	NUQUÍ – MEDELLÍN	175.900
16	MEDELLÍN - NUQUI	175.900
17	QUIBDÓ – BAHÍA SOLANO	190.000
18	BAHÍA SOLANO - QUIBDÓ	190.000
19	QUIBDÓ - NUQUÍ	180.000
20	NUQUÍ - QUIBDÓ	180.000
21	QUIBDÓ - PIZARRO	199.000
22	PIZARRO - QUIBDÓ	199.000
	VUELO CHARTER	
1	QUIBDÓ - MEDELLÍN	2.270.000
2	QUIBDÓ - BOGOTA	3.860.000

3	QUIBDÓ – PEREIRA	2.550.000
4	QUIBDÓ – CALI	3.200.000
5	NUQUI – QUIBDÓ	1.700.000
6	BAHÍA SOLANO - QUIBDÓ	1.800.000
7	PIZARRO – QUIBDÓ	2.500.000
	RUTAS TERRESTRES	
1	QUIBDÓ- MEDELLIN	96.000
2	MEDELLIN - QUIBDÓ	96.000
3	QUIBDÓ – BOGOTÁ	158.000
4	BOGOTÁ - QUIBDÓ	158.000
5	QUIBDÓ - BUCARAMANGA	181.000
6	BUCARAMANGA - QUIBDÓ	181.000
7	QUIBDÓ – PEREIRA	84.750
8	PEREIRA - QUIBDÓ	84.750
9	QUIBDÓ - CALI	89.000
10	CALI - QUIBDÓ	89.000
11	QUIBDÓ – PUERTO MELUK	58.000
12	PUERTO MELUK - QUIBDÓ	58.000
13	QUIBDÓ - LLORO	18.500
14	LLORO - QUIBDÓ	18.500
15	QUIBDÓ - BAGADÓ	72.000
16	BAGADÓ - QUIBDÓ	72.000
17	BAHÍA – EL VALLE	21.000
18	EL VALLE - BAHÍA	21.000
19	QUIBDÓ - ISTMINA	19.000
20	ISTMINA - QUIBDÓ	19.000
21	QUIBDÓ - TADÓ	17.800
22	TADÓ - QUIBDÓ	17.800
23	QUIBDÓ - GUARATO	51.900
24	GUARATÓ – QUIBDÓ	51.000
25	QUIBDÓ – ANDAGOYA	26.000
26	ANDAGOYA - QUIBDÓ	26.000
27	QUIBDÓ - CONDOTO	24.000
28	CONDOTO - QUIBDÓ	24.000
29	QUIBDÓ - UNION PANAMERICANA (LAS ANIMAS)	17.000
30	UNION PANAMERICANA (LAS ANIMAS) - QUIBDÓ	17.000
	RUTAS FLUVIALES	
1	ATRATO - BAGADO	40.250
2	BAGADÓ - ATRATO	40.250
3	ATRATO - QUIBDÓ	13.000
4	QUIBDÓ - ATRATO	13.000
5	BETÉ - QUIBDÓ	98.000
6	QUIBDÓ - BETÉ	98.000
7	ISTMINA - BEBEDÓ	58.000
8	BEBEDÓ – ISTMINA	58.000
9	QUIBDÓ - PAIMADÓ	72.000
10	PAIMADÓ - QUIBDÓ	72.000
11	BAHÍA - JURADÓ	158.000
12	JURADÓ - BAHÍA	158.000
13	ISTMINA - SIPÍ	95.000
14	SIPI - ISTMINA	95.000
15	ISTMINA - ANDAGOYA	25.000
16	ANDAGOYA - ISTMINA	25.000
17	QUIBDÓ – RIO QUITO	72.000
18	RIO QUITO - QUIBDÓ	72.000
19	QUIBDÓ – VIGÍA DEL FUERTE	108.000
20	VIGÍA DEL FUERTE - QUIBDÓ	108.000
21	BAGADO – SAN MARINO	83.000
22	SAN MARINO - BAGADO	83.000
23	PUERTO MELUK – PUERTO ECHEVERRY	130.000
24	PUERTO ECHEVERRY – PUERTO MELUK	130.000
25	QUIBDÓ – BOJAYÁ	115.000
26	BOJAYÁ - QUIBDÓ	115.000

NOTA 1: las tarifas anteriormente relacionadas están sujetas a cambio, ya que los pasajes aéreos cambian de acuerdo a la temporada y además estos están regulados por el estado, para lo cual suministrara la tarifa más económica al momento de la reserva del pasaje, así mismo, establecer una tarifa única seria también generar un detrimento ya que se privaría a la entidad contratante de la posibilidad de

beneficiarse con descuentos y tarifas especiales que hacen las empresas de transporte aéreo de pasajeros en la ciudad que por ser turística ofrece multiplicidad de ofertas para atraer nuevos clientes.

Atentamente,



Coronel **CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO**
Comandante Departamento de Policía Chocó.
NIT. 800.140.951-1

Elaborado por: SI. Diana Valencia Cuesta
Apoyo Oficina contratos UPRES – Chocó

Revisado por: IT Henrry Smith Cuesta Rosales
Jefe Grupo de Contratos DECHO (E)

Revisado por: PRO04 Juana María Asprilla Ibargüen
Jefe Administrativo y Asesor Jurídico UPRES DECHO (E)

Revisado por: CT Oscar Fernando Arias Villaquirán
Jefe UPRES Chocó)

Calle 30 Avenida el Aeropuerto el Caraño, Complejo Policial Santo Domingo
Teléfonos: 3506780513 – IP 3755
decho.upres-con@policia.gov.co

ANEXO 2
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general son obligaciones del contratista: **1.** Prestar los servicios objeto del Contrato conforme a las especificaciones técnicas y de prestación de los servicios descritos en el presente documento. **2**. Contar todas las aerolíneas existentes en el Departamento del Chocó entre las cuales deben estar como mínimo: SATENA, EASYFLY y ADA. 3. Contar con un amplio horario de atención extendido a horas no laborales, con algún funcionario que esté autorizado para ofrecer el servicio en los fines de semana, días festivos o no hábiles debiendo informar por escrito al Supervisor del contrato el nombre y teléfono de contacto de la persona que se encargará en los días antes mencionado del situado, reserva y despacho de tiquetes. **4.** Ofrecer al Departamento de Policía Chocó – Unidad Prestadora de Salud Chocó la tarifa más económica al momento de la solicitud de pasajes. **5**. Contar con el servicio de situado de pasajes, para los pasajeros que deben desplazarse entre diferentes ciudades en un tiempo de respuesta máximo de 72 horas. **6.** Entregar tiquetes aéreos, fluviales y terrestres nacionales siempre y cuando sean solicitados por escrito por el supervisor del contrato. **7**. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto y funcionalidad de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta. **8.** Informar por escrito en el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **9.** Solicitar por escrito cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, la cual no se efectuará sin la autorización previa, expresa y escrita por parte del contratante. **10.** Asumir el pago de: a. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del Contrato. b. Los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. **11**. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y/o revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. **12**. realizar los trámites para la legalización del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación en el Grupo de Contratos. **13**. Informar de manera oportuna a la Unidad Prestadora de Salud Chocó, cuando el contrato se encuentre en un 70% y 100% de ejecución, para los fines administrativos requeridos. **14**. Coordinar con la empresa contratista para la realización del descuento militar y policial, tanto al funcionario como al beneficiario de acuerdo a los cupos que la entidad maneje por cada vuelo. **15** el contratista se compromete a no cobrar sobrecostos en los pasajes terrestres, fluviales, y aéreos que sean suministrados a los usuarios y beneficiarios de la Policía nacional. **16.** de acuerdo a la política medioambiental por la que cursa nuestro planeta y en concordancia con la Directiva presidencial 04 de 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA" esto, sumado a los altos costos generados por el archivo de la documentación física; se ha venido encontrando que los documentos soportes de las facturas de los servicios prestados; radicadas en las ventanillas únicas de radicación de las cuentas de las regionales de aseguramiento en Salud y Unidades Prestadoras de Salud de la Policía Nacional, vienen generando problemas locativos en los archivos y costos elevados. Partiendo de las anteriores premisas se debe propender a la disminución de los soportes en físico y utilizar los medios magnéticos existentes en el mercado, por tal razón en lo posible las facturas radicadas únicamente se presentarán en físico los siguientes soportes: a) factura en original y dos copias. b) Discriminado de la factura. c) Soportes como parafiscales y planilla (formato de Excel indicando: número consecutivo, nombres y apellidos, tipo de documento, número de identificación, fecha de la presentación del servicio de pasajes, fecha, número y valor de la factura), documento del representante legal, certificación bancaria, autorizaciones, Carnet de la Policía y documentos de identificación del funcionario y relación de la información del medio magnético, **17**. "Obligaciones del Contratista, en Seguridad y Salud en el Trabajo': 1) Presentar certificado de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se reporte que cuentan con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST) de acuerdo a los establecido en la Resolución 1111/2017. **18**. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Atentamente,

Coronel **CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO**
Comandante Departamento de Policía Chocó.
NIT. 800.140.951-1

Elaborado por: SI. Diana Valencia Cuesta
Apoyo Oficina contratos UPRES – Choc
Revisado por: IT Henrry Smith Cuesta Rentería
Jefe Grupo de Contratos DECHO (E)
Revisado por: PRO04 Juana María Asprilla Ibargüen
Jefe Administrativo y Asesor Jurídico UPRES DECHO (E)
Revisado por: CT Oscar Fernando Arias Villaquirán
Jefe UPRES Chocó